



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

“Por medio del cual se deroga la resolución 24, y estipulan nuevas políticas del Plan Pronto Pago en la Sede principal, Barranquilla”

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, No 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que en nuestra Misión la Corporación Universitaria Americana busca liderar la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa, y consecuente con esto buscamos darles opción de estudio a todas aquellas personas que no han podido acceder a la educación superior.

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

Que dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que existen periodos de matrículas ordinarias, y extraordinarias reguladas por el reglamento estudiantil.

Que las fechas de matrícula ordinaria y extraordinaria son establecidas período tras período por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de acuerdo al calendario académico.

Que la población estudiantil de la Americana, tiene la opción de formalizar su matrícula financiera por créditos académicos.

Que la población estudiantil de la Americana, puede asumir el pago de los derechos de matrícula, de contado o con créditos.

Que en merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Plan Pronto Pago (PPP) es un programa de descuentos de tipo financiero sujeto a que los estudiantes cancelen sus derechos de matrícula de forma anticipada al período de matrícula ordinaria. Las fechas del PPP son establecidas libremente por la institución, de esta forma, los estudiantes son beneficiarios no solamente del descuento comercial aplicado por la institución, sino que además reciben este beneficio adicional.

Parágrafo: El descuento comercial es el descuento institucional regulado año tras año en este despacho, por directriz de Rectoría Nacional.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES Y RESTRICCIONES: Para ser beneficiario del PPP aplican las siguientes condiciones y restricciones: -a. El estudiante debe cancelar su derecho de matrícula de contado (pago en efectivo, tarjetas débito o crédito, crédito con entidades financieras), no aplica para estudiantes con crédito coruniamericano. -b. Aplica sobre el valor a pagar de la matrícula después de aplicar el descuento institucional o comercial, estímulos y subsidios institucionales -c. Para estudiantes que legalizan sus matrículas por créditos académicos, aplica solamente con pago mínimo de 18 créditos. -d. Para estudiantes bajo modalidad virtual aplican condiciones especiales. -e. Estudiantes que legalicen su matrícula a través del crédito con Icetex, no aplican. -f. Ser beneficiario del PPP no implica obligatoriamente que usted se encuentre a paz y salvo financieramente con la Institución.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

Parágrafo: Estudiante que cuente con subsidio de caja de compensación y deseen aplicar al PPP, deberá realizar todo el trámite usual antes de finalizar las fechas de PPP.

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de Abril de 2020.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera